

MAT: APRUEBA CONTRATO DE  
COMODATO TEATRO REGIONAL DEL  
BIOBÍO

CONCEPCIÓN, 05 MAR. 2018

RESOLUCIÓN EXENTA 846,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la entidad "Corporación Teatro Regional del Biobío", es una corporación de desarrollo regional constituida al amparo de las normas de asociativismo regional establecidas en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que tiene por finalidad incentivar la actividad artística, función que comparte con el Gobierno Regional.
2. Que el Gobierno Regional del Biobío es propietario del proyecto de inversión denominado "Construcción Teatro Regional Biobío" Código BIP 30084787-0, el cual tiene por objeto dotar a la región del Biobío de un espacio de difusión artística, de formación de público y de expresión creativa artística y comunitaria. El dominio en favor del Gobierno Regional del Biobío rola inscrito a fojas mil setecientos treinta y tres número mil quinientos ochenta y cinco del Registro de Propiedad del año dos mil diecisiete del Conservador de Bienes Raíces de Concepción.
3. Que el citado proyecto de inversión requiere para su buen funcionamiento, de una administración que garantice idoneidad artística, eficiencia y control público, circunstancias que dadas las particularidades y composición de la "Corporación Teatro Regional del Bío Bío" permiten concluir que dicha entidad satisface ese requerimiento.
4. Que es función del Jefe de Servicio, dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley le asigne, estando facultado para dictar resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el cumplimiento de dicho fin.
5. Que con fecha 19 de febrero de 2018 se suscribió contrato de comodato entre el Gobierno Regional del Biobío y la Corporación Teatro Regional Biobío, confiriéndole a esta última la tenencia a dicho título del inmueble que comprende el proyecto denominado "Construcción Teatro Regional Biobío" Código BIP 30084787-0.

**VISTOS:**

La Ley Orgánica Constitucional N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Orgánica Constitucional N°19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N°18.834 Estatuto Administrativo; Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 670 del 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**RESUELVO:**

**APRUEBESE EL CONTRATO DE COMODATO** suscrito con fecha 19 de febrero de 2018 entre el Gobierno Regional del Biobío y la Corporación Teatro Regional Biobío, confiriéndole a esta última la tenencia a dicho título del inmueble que comprende el proyecto denominado "Construcción Teatro Regional Biobío" Código BIP 30084787-0, el cual es del siguiente tenor:

"COMODATO DE BIEN INMUEBLE  
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

## CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO

En Concepción, a 19 de febrero de 2018, comparece por una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO, Rol Único Tributario N° 72.232.500-1, en adelante "GORE" o "el comodante", representado por el Intendente Regional, don Rodrigo Gonzalo Díaz Wörner, casado, trabajador social, cédula de identidad N° 10.531.973-8, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 525 de la ciudad de Concepción; y por la otra, la CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO, del giro de su denominación, inscrita bajo el N°33775 de fecha 08 de mayo de 2013 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, en adelante "la comodataria" representada por su Presidente don MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO, casado, profesor, cédula de identidad N° 12.046.149-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 525 de la ciudad de Concepción. Se ha acordado la celebración del siguiente contrato de comodato de inmueble:

### PRIMERO: ANTECEDENTES E INDIVIDUALIZACIÓN DEL OBJETO

La entidad "Corporación Teatro Regional del Bío Bío", es una corporación de desarrollo regional constituida al amparo de las normas de asociativismo regional establecidas en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que tiene por finalidad incentivar la actividad artística, función que comparte con el Gobierno Regional.

Por su parte, el Gobierno Regional del Biobío es propietario del proyecto de inversión denominado "Construcción Teatro Regional Biobío" Código BIP 30084787-0, el cual tiene por objeto dotar a la región del Biobío de un espacio de difusión artística, de formación de público y de expresión creativa artística y comunitaria. El dominio en favor del Gobierno Regional del Biobío rola inscrito a fojas mil setecientos treinta y tres número mil quinientos ochenta y cinco del Registro de Propiedad del año dos mil diecisiete del Conservador de Bienes Raíces de Concepción.

Que el citado proyecto de inversión requiere para su buen funcionamiento, de una administración que garantice idoneidad artística, eficiencia y control público, circunstancias que dadas las particularidades y composición de la "Corporación Teatro Regional del Bío Bío" permiten concluir que dicha entidad satisface ese requerimiento.

SEGUNDO: Por el presente acto, el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto en la letra j) del Artículo 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, a través del Intendente Regional, viene en dar en comodato el edificio con sus instalaciones a la "Corporación Teatro Regional del Bío Bío", quien declara su aceptación conforme a través de sus representantes.

TERCERO: El presente comodato tendrá una duración de 5 años a contar de esta fecha. No obstante ello, el comodante se reserva la facultad de pedir la restitución en cualquier tiempo, otorgando un tiempo prudencial para la restitución del inmueble, si existieren razones de interés público que así lo ameritaren, las que deberán servir de fundamento para la decisión administrativa.

CUARTO: Las obligaciones y derechos de las partes, en la aplicación del presente contrato de comodato, se regirán por las normas de derecho público, el contrato y las normas establecidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil.

QUINTO: El Comodatario declara recibir, a su entera satisfacción, el inmueble objeto del presente contrato, obligándose a restituirlo en el mismo estado en que le fue entregado, esto, sin perjuicio del natural deterioro por el uso normal y legítimo. Cualquier mejora, ya sea necesaria, útil o voluntaria, que se introduzca al edificio, cederá, en exclusivo beneficio de su propietario, a menos que puedan retirarse del inmueble sin provocar detrimento en la sustancia de la cosa entregada en comodato.

SEXTO: En atención al interés público comprometido en el proyecto de inversión descrito en la cláusula primera de este instrumento, la comodataria no podrá, bajo ninguna circunstancia, transferir el derecho que por este instrumento se le otorga, ni ejecutar acto alguno que signifique un principio de enajenación del edificio o superficie dado en comodato.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se sujetan, desde luego, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato de comodato, se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, suscrito por ambas partes al pie de cada página, quedando uno en poder de cada parte.

#### NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don Rodrigo Gonzalo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta del Decreto Supremo N° 670 de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en relación a lo dispuesto en el Artículo 24 letra g) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional.

La personería de don Mario Esteban Cabrera Delgado para representar a la "Corporación Teatro Regional del Bío Bío" consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, folio 50016047253 de fecha 12 de diciembre de 2017 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y sus potestades para obligarla son concordantes con las cláusulas establecidas en el Estatuto de Constitución de la entidad."

FDO: RODRIGO DÍAZ WÖRNER — INTENDENTE REGIONAL — GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO — MARIO CABRERA DELGADO — PRESIDENTE — CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO DÍAZ WÖRNER  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

FNP / JDO

Distribución:

- Comodatario.
- División de Administración y Finanzas.
- Dpto. FAO.
- Oficina de Partes.





**COMODATO DE BIEN INMUEBLE**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**A**  
**CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO**

En Concepción, a 19 de febrero de 2018, comparece por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**, Rol Único Tributario N° 72.232.500-1, en adelante “GORE” o “el comodante”, representado por el Intendente Regional, don **Rodrigo Gonzalo Díaz Wörner**, casado, trabajador social, cédula de identidad N° 10.531.973-8, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 525 de la ciudad de Concepción; y por la otra, la **CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO**, del giro de su denominación, inscrita bajo el N°33775 de fecha 08 de mayo de 2013 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, en adelante “la comodataria” representada por su Presidente don **MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO**, casado, profesor, cédula de identidad N° 12.046.149-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 525 de la ciudad de Concepción. Se ha acordado la celebración del siguiente contrato de comodato de inmueble:

**PRIMERO: ANTECEDENTES E INDIVIDUALIZACIÓN DEL OBJETO**

La entidad “Corporación Teatro Regional del Bío Bío”, es una corporación de desarrollo regional constituida al amparo de las normas de asociativismo regional establecidas en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que tiene por finalidad incentivar la actividad artística, función que comparte con el Gobierno Regional.

Por su parte, el Gobierno Regional del Biobío es propietario del proyecto de inversión denominado “Construcción Teatro Regional Biobío” Código BIP 30084787-0, el cual tiene por objeto dotar a la región del Biobío de un espacio de difusión artística, de formación de público y de expresión creativa artística y comunitaria. El dominio en favor del Gobierno Regional del Biobío rola inscrito a fojas mil setecientos treinta y tres número mil quinientos ochenta y cinco del Registro de Propiedad del año dos mil diecisiete del Conservador de Bienes Raíces de Concepción.

Que el citado proyecto de inversión requiere para su buen funcionamiento, de una administración que garantice idoneidad artística, eficiencia y control público, circunstancias que dadas las particularidades y composición de la "Corporación Teatro Regional del Bío Bío" permiten concluir que dicha entidad satisface ese requerimiento.

**SEGUNDO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto en la letra j) del Artículo 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, a través del Intendente Regional, viene en dar en comodato el edificio con sus instalaciones a la "Corporación Teatro Regional del Bío Bío", quien declara su aceptación conforme a través de sus representantes.

**TERCERO:** El presente comodato tendrá una duración de 5 años a contar de esta fecha. No obstante ello, el comodante se reserva la facultad de pedir la restitución en cualquier tiempo, otorgando un tiempo prudencial para la restitución del inmueble, si existieren razones de interés público que así lo ameritaren, las que deberán servir de fundamento para la decisión administrativa.

**CUARTO:** Las obligaciones y derechos de las partes, en la aplicación del presente contrato de comodato, se regirán por las normas de derecho público, el contrato y las normas establecidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil.

**QUINTO:** El Comodatario declara recibir, a su entera satisfacción, el inmueble objeto del presente contrato, obligándose a restituirlo en el mismo estado en que le fue entregado, esto, sin perjuicio del natural deterioro por el uso normal y legítimo. Cualquier mejora, ya sea necesaria, útil o voluntaria, que se introduzca al edificio, cederá, en exclusivo beneficio de su propietario, a menos que puedan retirarse del inmueble sin provocar detrimento en la sustancia de la cosa entregada en comodato.

**SEXTO:** En atención al interés público comprometido en el proyecto de inversión descrito en la cláusula primera de este instrumento, la comodataria no podrá, bajo ninguna circunstancia, transferir el derecho que por este instrumento se le otorga, ni ejecutar acto alguno que signifique un principio de enajenación del edificio o superficie dado en comodato.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se sujetan, desde luego, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** El presente contrato de comodato, se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, suscrito por ambas partes al pie de cada página, quedando uno en poder de cada parte.

**NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería de don Rodrigo Gonzalo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta del Decreto Supremo N° 670 de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en relación a lo dispuesto en el Artículo 24 letra g) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional.

La personería de don Mario Esteban Cabrera Delgado para representar a la "Corporación Teatro Regional del Bío Bío" consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, folio 50016047253 de fecha 12 de diciembre de 2017 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y sus potestades para obligarla son concordantes con las cláusulas establecidas en el Estatuto de Constitución de la entidad.

  
**MARIO CABRERA DELGADO  
PRESIDENTE  
CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL  
DEL BÍO BÍO**

  
**RODRIGO DÍAZ WÖRNER  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**

JDO

